



OFICIO No. LXIII/CFAM/027/2017

ASUNTO: Dictamen.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 13 de Marzo de 2017.

LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS.
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

RECIBIDO
14 MAR 2017
9:26 AM

OFICIALIA MAYOR *W. Ca. Arreola*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 29, 30, 70 y 72, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted; el dictamen del expediente número 51, del orden de asuntos pendientes por la de la Sexagésima Segunda Legislatura, con el objeto de donar al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, el inmueble ubicado en carretera Internacional km 540, Santa Rosa Panzacola, Oaxaca de Juárez Oaxaca.

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE FORTALECIMIENTO DE ASUNTOS MUNICIPALES.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 09 de marzo de 2017

EXPEDIENTE NUM: 51

ASUNTO: DICTAMEN.

COMISION PERMANENTE DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA:

Por oficio número LXII/A.L./COM.PERM./4380/2016, signado por el Oficial Mayor del H. congreso del Estado por el que los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, ordenaron remitir a esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, para su atención el oficio numero GEO/014/2016, suscrito por el LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que solicita a esta Legislatura, autorización para donar al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, el inmueble ubicado en Carretera Internacional Km 540, Santa Rosa Panzacola, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, esquina con calle Gran Vía, Santa Rosa de Lima, de la Agencia Municipal de Santa Rosa Panzacola, por las consideraciones y antecedentes que se desprenden de su escrito.

Del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales realizó al expediente de cuenta, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

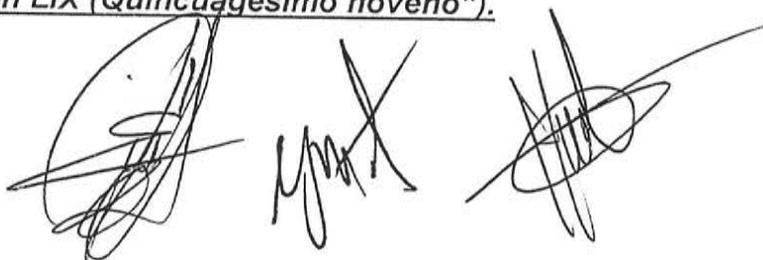
1.- El 02 de marzo del año 2016, fue recibido por Oficialía Mayor de este Honorable Congreso, el oficio numero GEO/014/2016, de fecha 25 de febrero del mismo año, suscrito por el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el que solicita de esta Legislatura, la autorización respectiva, para donar al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, el bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Carretera Internacional Km. 540, Santa Rosa Panza cola, Oaxaca de Juárez, por las consideraciones que se desprenden de tal documento.

2.- Con fecha 02 de marzo del año 2016, por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, se remitió para su estudio y dictamen correspondiente de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, el oficio numero GEO/014/2016, acompañado de sus anexos, al cual hace referencia el punto 1.

Obran en el expediente las siguientes pruebas documentales:

a).- Original del oficio O.R.P.I./046/2015 datado del veinticinco de agosto del dos mil quince, signado por el Licenciado Alejandro Rojas Millán, en su carácter de apoderado Legal del Instituto Estatal de Educación Pública, por medio del cual solicita la intervención de la Secretaria de Administración a fin de que el Gobierno del Estado de Oaxaca, le otorgue en donación el inmueble ubicado en la carretera Internacional Km 540, Santa Rosa Panza Cola, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. ANEXO I.

b).- Copia certificada del instrumento notarial número 14161 (catorce mil ciento sesenta y uno), volumen número TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, del protocolo del Notario Público No. 48 en el Estado, Licenciado Eusebio Alfonso Silva Lucio, con fecha veintidós de octubre del año dos mil catorce, quedó protocolizado el poder. ANEXO II. ***(Haciendo la aclaración que lo correcto es: VOLUMEN NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, tal como se corrobora en la copia certificada, que se menciona en este inciso, y no como por error se anotó en el OFICIO NÚMERO GEO/014/2016; "volumen LIX (Quincuagésimo noveno").***



c).- Original del oficio, ORPI/002/2016, de fecha tres de febrero del dos mil dieciséis, en el que observa que el poder notarial exhibido por el Licenciado ALEJANDRO ROJAS MILLÁN, en su documental del inciso b, copia certificada del instrumento notarial número 14161 (catorce mil ciento sesenta y uno) volumen LIX (Quincuagésimo noveno), del protocolo del Notario Público No. 48 en el Estado, Licenciado Eusebio Alfonso Silva Lucio, con fecha veintidós de octubre del año dos mil catorce, ANEXO II, con el que acredita su personalidad, difiere del presentado con la carta compromiso descrita en líneas precedentes; situación que fue aclarada por el mismo Apoderado Legal, mediante su ocurso. **ANEXO III (XII).**

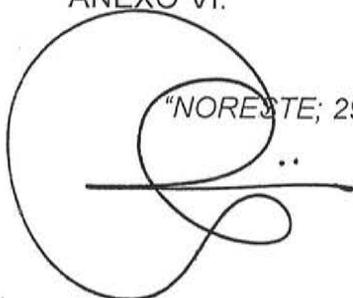
"Es de observarse que el poder Notarial exhibido, fue emitido con anterioridad a la Reforma Realizada al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, de fecha veinte de Julio del Año dos mil quince, situación que fue aclarada por el mismo Apoderado Legal mediante su ocurso ORPI/002/2016 de fecha tres de febrero del dos mil dieciséis. ANEXO III (XII)".

d).- Copia certificada de que el Gobierno del Estado de Oaxaca, es propietario del inmueble ubicado en la Carretera Internacional Km. 540, Santa Rosa Panzacola, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, como consta en el acta notarial número 2664, volumen XXXIV, de datado el dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 14 Licenciado Hugo Manuel Félix García, con residencia en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en el libro No. 582 de la sección primera denominado "de Títulos Traslativos de Dominio" bajo la partida No. 84 a fojas 89 vuelta a las 90 frente, el día veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. ANEXO IV. **(Haciendo la aclaración que lo correcto es: ACTA NOTARIAL NÚMERO 2664, tal como se corrobora en la copia certificada, que se menciona en este inciso, y no como por error se anotó en el OFICIO NÚMERO GEO/014/2016; "Acta Notarial Numero 2564")**

e).- Original del Acta Circunstanciada de visita, inspección y verificación, de fecha diecisiete de agosto del dos mil quince, del inmueble ubicado en la Carretera Internacional Km 540, Santa Rosa Panza Cola, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con una superficie de 2,786.46 m2 propiedad del Gobierno del Estado de Oaxaca ANEXO V.

f).- Original de levantamiento topográfico del bien inmuebles objeto de la presente solicitud, por medio de la Dirección de Patrimonio de la Secretaria de Administración, concluyendo que las medidas y colindancias son las que a continuación se describen: ANEXO VI.

"NORESTE; 29.06 metros, colinda con Calle Santa Carolina y Señor Antonio Rivera Luis.



SURESTE: 100.78 metros, colinda con Calle Gran Vía Santa Rosa y señor Jesús Aguirre Escárcega.

SUROESTE: 26.39 metros colinda con Carretera Internacional Salida a México, y

NOROESTE: 100 metros, colinda con Señor Rubén Villanueva Platas.

Superficie total: **2,786.46 m2.**"

g).-Copia certificada de avalúos catastral y comercial del inmueble, de fecha dieciocho de marzo del dos mil quince, el Instituto Catastral del Gobierno de Estado de Oaxaca, expidió avalúos del inmueble objeto de la presente solicitud, con una superficie de 2,786.46 m2, misma que forma parte del inmueble propiedad del Gobierno del Estado, determinando que el valor catastral del mismo, es de \$ 3,931,793.81 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 81/100 M.N.) y un avalúo comercial por la cantidad de \$10,407,437.18 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 18/100M.N.) ANEXO VII.

h).- Original del oficio SIR- 0093183, donde se certificada que el inmueble que se encuentra libre de todo gravamen, como consta en el certificado de fecha seis de octubre del año dos mil catorce, signado por la Licenciada Yolanda Reyes Arzola en su carácter de Registrador adscrito al Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Distrito Judicial del Centro. ANEXO VIII.

i).- Original del Oficio SA/DP/DCBI/6944/2015, datado el treinta de septiembre del dos mil quince, el Director de Patrimonio de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado, Licenciado Gabriel Morales Ronzón, informó con la constancia de disposición del bien inmueble que teniendo la posesión del mismo, está en posibilidades de otorgarlo en Donación al Instituto Estatal de Educación Pública. ANEXO IX. **(Haciendo la aclaración que lo correcto es: ANEXO IX, tal como se corrobora la secuencia de anexos, y no como por error se anotó en el OFICIO NÚMERO GEO/014/2016;" ANEXO XI")**.

j).- El día ocho de enero del año dos mil dieciséis, se recibió en la Consejería Jurídica el Ocurso ORPI/001/2016, signado por el Licenciado ALEJANDRO ROJAS MILLÁN, Apoderado Legal del Instituto Estatal de Educación Pública en cuyo contenido se obliga a destinar el inmueble para el servicio público educativo de nivel Secundaria Técnica con clave 20DST0265D. ANEXO X.

k).- Poder notarial donde el C. Alejandro Rojas Millán, acredita su personalidad con número de Instrumento 2814, Volumen número 50, de fecha dos de octubre del año dos mil quince, que se acompaña en copia debidamente certificada. ANEXO XI.

3.- Con fecha jueves 09 de marzo de 2017, se reunió la Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales con el objeto de proceder al estudio, análisis y dictamen de la solicitud de autorización, al anterior Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca, el bien inmueble descrito en el punto 1 y celebre contrato de donación a favor del Instituto Estatal de Educación de Oaxaca, por conducto de sus representantes legales.

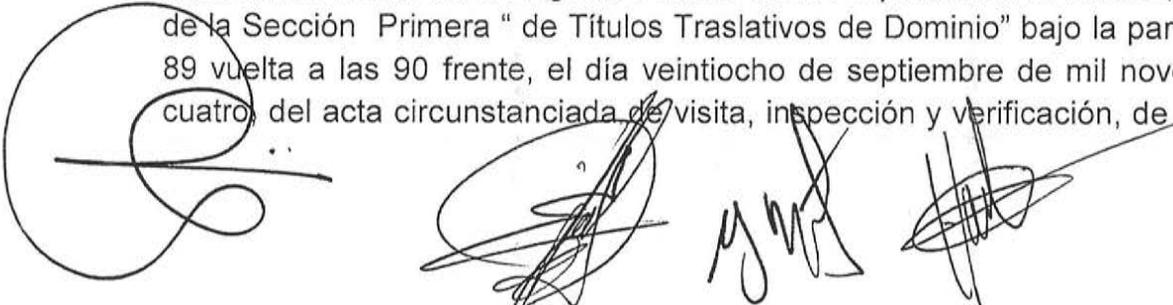
Seguido que fue el trámite legislativo interno y de acuerdo con el oficio y demás documentos anexos al tenor de los puntos antes señalados, encontrándose el expediente en estado de dictamen; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado es competente para aprobar y autorizar la enajenación o ejercer cualquier otro acto de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado, en términos de los artículos 59 fracción LX de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, Trigésimo Noveno y Cuadragésimo de la Ley de Bienes Pertenecientes al Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 42, 44 fracción XXIV y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXIV, 26,29 y 37 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Del estudio y análisis que hace esta Comisión Permanente a los documentos exhibidos por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se observa que el inmueble objeto del presente Dictamen es propiedad del Estado como se acredita en el acta notarial número 2664, volumen XXXIV, de datado el dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 14 Licenciado Hugo Manuel Félix García, con residencia en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en el libro No. 582 de la Sección Primera " de Títulos Traslativos de Dominio" bajo la partida No. 84 a fojas 89 vuelta a las 90 frente, el día veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, del acta circunstanciada de visita, inspección y verificación, de fecha diecisiete de



agosto del dos mil quince, del inmueble ubicado en la Carretera Internacional Km 540, Santa Rosa Panza Cola, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con una superficie de 2,786.46 m² propiedad del Gobierno del Estado de Oaxaca, y del levantamiento Topográfico del bien inmuebles objeto de la presente solicitud, por medio de la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración, los cuales fueron referidos en el punto 2 del apartado c), d) y e) de Antecedentes cuyo contenido para efectos del presente dictamen se considera reproducido como si a la letra se insertase y que esta Comisión Considera suficiente para determinar la cantidad del bien inmueble del objeto del presente Estudio.

CUARTO.- El Titular del Ejecutivo del Estado fundó su petición en los artículos 59 fracción LX de la Constitución local y en los diversos 39 y 40 de la Ley de Bienes pertenecientes al Estado de Oaxaca, por lo que a continuación se procede a estudiar las hipótesis contenidas en los mismos para efecto de analizar si se actualizan las mismas.

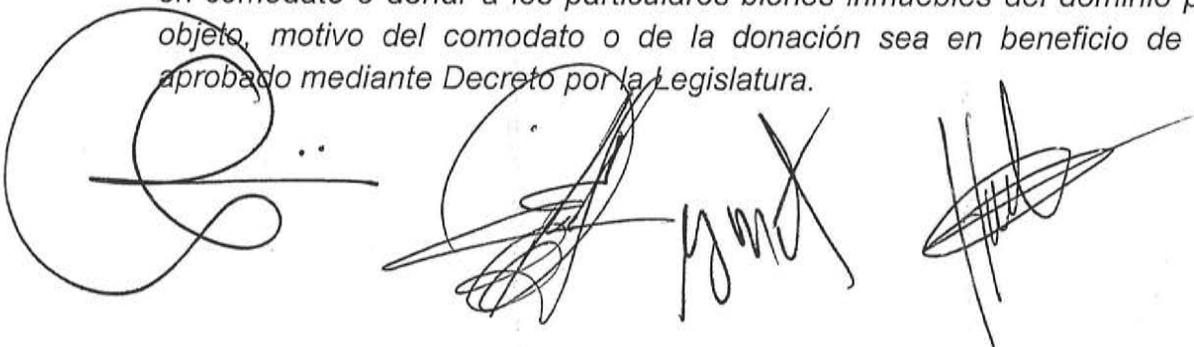
Artículo 59.- Son Facultades del Congreso del Estado.

LX.- Autorizar al Gobernador para que enajene, traspase, hipoteque, grave o ejerza cualquier otro acto de dominio sobre bienes muebles o inmuebles pertenecientes al Estado cuando su valor sea superior 6300 salarios mínimos diarios previo avalúo de la Secretaría de Finanzas. El Gobernador dará cuenta al Congreso del Estado del uso que hiciere de esta facultad;

En el caso particular, en el que el Gobernador solicita autorización para enajenar un bien inmueble del Estado por medio de una donación en favor del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se observa que la hipótesis antes referida requiere para su actualización, de que el valor del bien sea superior a los 6,300 salarios mínimos diarios. Por lo que del avalúo catastral expedido por el Coordinador de Gestión Territorial del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, de fecha 30 de abril del dos mil doce, se observa que la base catastral del bien inmueble objeto del dictamen excede en valor al monto señalado por el artículo 59, fracción LX de la Constitución del Estado y por lo cual es procedente la solicitud hecha. En relación a la segunda parte de que consta dicha fracción, por el que el Titular del Poder Ejecutivo dará cuenta al Congreso del Estado del uso que hiciere de esta facultad, el mismo será parte del cuerpo del Decreto.

En relación con la Ley de Bienes Pertenecientes al Estado de Oaxaca, esta señala:

Artículo trigésimo noveno.- El Titular del Poder Ejecutivo estará facultado a otorgar en comodato o donar a los particulares bienes inmuebles del dominio privado cuando el objeto, motivo del comodato o de la donación sea en beneficio de la colectividad y aprobado mediante Decreto por la Legislatura.



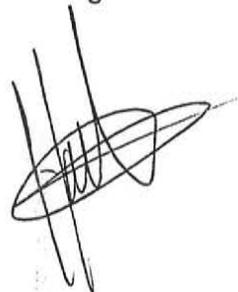
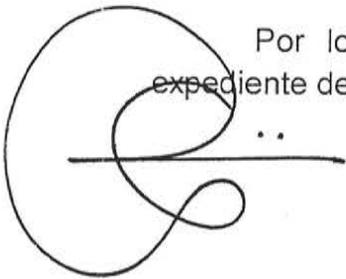
Por lo que se refiere a la hipótesis contenida en el artículo trigésimo-noveno, se observa que la donación debe cumplir con un objetivo o fin, que es el de que "sea en beneficio de la colectividad" por lo que del análisis de la petición hecha y que consta en el oficio de cuenta, en su puntos de los antecedentes señala que;

"Con fecha veinticinco de Agosto del año dos mil quince, mediante oficio número ORPI/046/2015, el Licenciado ALEJANDRO ROJAS MILLÁN, apoderado legal del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, solicitó al L.A.E Alberto Vargas Varela Secretario de Administración del Gobierno del Estado, la Donación del bien inmueble en cita, para destinarla a la servicio público educativo de nivel Secundaria Técnica con clave 20DST0265D, por lo que, en términos de los artículos 8º de la Constitución Federal ; 1 fracción 1,2,3,4,11,13 fracciones VI y VIII, 14,18,44,51y demás relativos y aplicables de la Ley Estatal de Educación ; En el Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, de fecha julio 20 del año 2015 en el que reforma el Decreto número dos, publicado en extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, En el Convenio que de Conformidad con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica Celebran por una parte el Ejecutivo Federal y, por la otra, El Ejecutivo del Estado libre y soberano de Oaxaca; artículos 2º, 3º, 4º,8º fracciones I, II, II, IX, XVI, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, y considerando que este mueble solicitado es propiedad del Gobierno del Estado de Oaxaca, debe ser desincorporado con las formas legales establecidas para ser ingresado al patrimonio del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, por conducto de sus Representantes Legales.

Lo anterior va en relación con los puntos, del oficio número ORPI/046/2015, de los Antecedentes, cuyo contenido para efectos del presente Dictamen se considera reproducido como si a la letra se insertase. Respecto de lo cual se observa el fin que justifica el beneficio de la colectividad.

Asimismo con el oficio número SIR- 0093183, de fecha 06 de octubre del año 2014, signado por la Licenciada Yolanda Reyes Arzola en su carácter de Registrador adscrito al Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Distrito Judicial del Centro, se evidencia que el inmueble en cuestión se encuentra libre de gravamen, por lo que no existen inconveniente para otorgarlo en donación en favor del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto, después de haber realizado un análisis del expediente de cuenta, esta Comisión Permanente emite el siguiente:



DICTAMEN

La Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, propone que el Congreso del Estado autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que otorgue en donación un bien inmueble propiedad del Estado de Oaxaca, que se describe en el presente Dictamen, a favor del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, proponemos a este Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Con las facultades que le otorgan los artículos 59 fracción LX de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; Trigésimo Noveno y Cuadragésimo de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dar en Donación al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para ser destinado a servicio público educativo de nivel Secundaria Técnica, el bien inmueble ubicado actualmente en Carretera Internacional Km 540, Santa Rosa Panzacola, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, cuyas medidas y colindancias son:

NORESTE; 29.06 metros, colinda con Calle Santa Carolina y Señor Antonio Rivera Luis.

SURESTE: 100.78 metros, colinda con Calle Gran Vía Santa Rosa y señor Jesús Aguirre Escárcega.

SUROESTE: 26.39 metros colinda con Carretera Internacional Salida a México, y

NOROESTE: 100 metros, colinda con Señor Rubén Villanueva Platas.

Superficie total: 2,786.46 m2."

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, celebrar contrato de donación a favor del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, ubicado en Carretera Internacional Km 540, Santa Rosa Panzacola, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por Conducto de sus Representantes Legales, respecto del Bien inmueble mencionado en el ARTICULO PRIMERO.

ARTICULO TERCERO.-EL Titular del Poder Ejecutivo del Estado dará cuenta al Congreso del Estado de Oaxaca del uso que hiciere de la presente autorización.

TRANSITORIO.

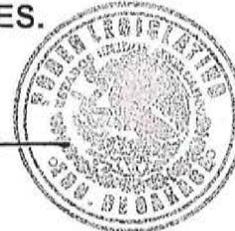
UNICO.- El Presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.-
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 09 de Marzo del 2017.

**COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

DIP. LAURA VIGNON CARREÑO

PRESIDENTA.



ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISION
PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA.

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA

DIP. GUSTAVO MARÍN ANTONIO